



GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN MULTIACTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS 2021-2025, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 009-2021-JUS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo

La presente guía desarrolla la organización y funcionamiento de los espacios de coordinación previstos en el numeral 5.2. y en la acción 15 del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de junio de 2021.

2. Alcance

La presente guía es de observancia obligatoria por todos y todas los/las representantes que participan en los espacios de coordinación del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.

3. Base Legal

- a) Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.
- b) Decreto Supremo N° 005-2021-MC, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país.
- c) Resolución Ministerial N° 00169-2021-DM/MC, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
GOMEZ Edgardo Gonzalo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:45:48 -05'00'



4. Aspectos Generales

4.1 Definiciones

a) **Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025:** Documento de gestión pública que tiene por objeto construir una articulación estratégica entre las instituciones del sector estatal, sector empresarial, los pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano, los sindicatos y la sociedad civil, para fortalecer la política pública nacional sobre Conducta Empresarial Responsable, a fin de garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos en el ámbito de las actividades empresariales, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y otros estándares internacionales.

b) **Enfoque de género:** Considera los roles y tareas que realizan mujeres y hombres en una sociedad, así como las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellas y ellos, y busca conocer y explicar las causas que las producen para formular medidas que contribuyan a superar las brechas sociales generadas por la desigualdad de género, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.

c) **Enfoque intercultural:** Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes entidades, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

d) **Enfoque etario:** Plantea que la vulneración de derechos humanos impacta a hombres y mujeres de todas las edades en formas diferentes, permitiendo la distinción de los impactos que afectan a las víctimas, así como la adopción de medidas adecuadas según la valoración de problemáticas específicas de grupos etarios.

e) **Enfoque diferencial:** Contempla un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, considerando que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental, orientación sexual, identidad de género, u otra índole.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU
20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21
17:46:05 -05'00'



- f) **Enfoque territorial:** Enfatiza que el fortalecimiento de las relaciones entre los actores de un territorio, en el marco de las políticas públicas, deben promover la creación y desarrollo de mecanismos que posibiliten el intercambio de opiniones y experiencias entre las organizaciones productivas y los diferentes niveles de gobierno.

4.2 Siglas

- a) **PNA:** Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.
b) **DGDH:** Dirección General de Derechos Humanos.
c) **MINJUSDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
d) **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
e) **GT-PE:** Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA
f) **GTT-PI:** Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA
g) **GT-AL:** Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:46:20
-05'00'

CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN

5. De los espacios de coordinación

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2., la acción 15 del PNA, y lo acordado en el ámbito de la Mesa Multiactor, los espacios de coordinación son los siguientes: Mesa Multiactor del PNA, Comité Multiactor del PNA, Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA, Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA, y Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA.

Adicional a estos, de manera oportuna y conforme al cronograma de cumplimiento de metas, se conformarán otros espacios de coordinación complementarios para la organización y coordinación de la implementación de las acciones del PNA, las cuales están referidas a la situación de grupos de especial protección, sectores empresariales priorizados y problemáticas transversales. En estos espacios, previa evaluación, el MINJUSDH podrá promover la participación de facilitadores expertos que coadyuven a la dirección de las sesiones.

El MINJUSDH y las entidades públicas competentes implementarán los espacios de coordinación, así como las acciones del PNA, incorporando los enfoques transversales previstos en el PNA. En el caso de los enfoques territorial y de descentralización se adoptarán las medidas necesarias, en coordinación con los integrantes de la Mesa Multiactor, para garantizar que los espacios de coordinación previstos en este numeral también sean



desarrollados en regiones y teniendo en cuenta las particulares necesidades de estas.

Igualmente, con la colaboración de los integrantes de la Mesa Multiactor, se pondrá especial atención en promover activamente la paridad de género en la representación de los sectores en estos espacios.

Las organizaciones internacionales y de la cooperación internacional podrán participar en todos los espacios de coordinación.

5.1 Mesa Multiactor del PNA

5.1.1 Definición

La Mesa Multiactor del PNA constituye un espacio de articulación y coordinación de los actores del Estado, las empresas, los sindicatos, los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y la sociedad civil organizada, así como de las organizaciones internacionales y de la cooperación internacional, para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del PNA.

Funciona de modo amplio, participativo, incluyente, descentralizado y está dirigida a la búsqueda de consensos. Además, incorpora los enfoques de derechos humanos, intercultural, de género, etario, diferencial y otros complementarios a los ya mencionados, y que han sido desarrollados en el PNA.

La Mesa Multiactor del PNA es presidida por el MINJUSDH.

5.1.2 Vigencia

La Mesa Multiactor del PNA entra en vigencia a partir de su respectiva instalación, hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en que culmina la vigencia del PNA 2021-2025, plazo que puede ser extendido, de conformidad con la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.

5.1.3 Conformación

Se encuentra conformada por todas las instituciones del Estado, las empresas, los sindicatos, los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y la sociedad civil organizada, así como de las organizaciones internacionales y de la cooperación



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21 17:46:35
-05'00'



internacional, que formaron parte de la mesa multiactor conformada para el proceso de elaboración del PNA. Durante la etapa de implementación podrán incorporarse nuevos actores representativos de los sectores que así lo soliciten de manera formal, mediante documento en el que se designe a sus representantes titulares y/o alternos. En el caso de las empresas, los sindicatos, los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y la sociedad civil organizada, el criterio de participación consiste en acreditar una labor vinculada con los temas desarrollados en el PNA.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21 17:46:49
-05'00'

Cada una de las instituciones que conforman la Mesa Multiactor del PNA es representada por personas que se encuentran acreditadas mediante documento oficial emitido por su respectiva institución, que cuentan con capacidad de decisión y que participan en plenas condiciones de igualdad en todas las sesiones.

5.2 Comité Multiactor del PNA

5.2.1 Definición

El Comité Multiactor del PNA constituye un espacio de articulación y coordinación de los actores del Estado, las empresas, los sindicatos, los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y la sociedad civil organizada, así como de las organizaciones internacionales y de la cooperación internacional, para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del PNA. Funciona bajo las mismas condiciones de la Mesa Multiactor, de la que se diferencia por contar con un número sustancialmente más reducido de integrantes y por la mayor frecuencia de sus sesiones, a fin de garantizar un acompañamiento multiactor más cercano en la implementación. Los representantes institucionales que participan del Comité Multiactor deben ser los mismos que han sido acreditados para participar en la Mesa Multiactor.

El Comité Multiactor del PNA es presidido por el MINJUSDH.

5.2.2 Vigencia

El Comité Multiactor del PNA entra en vigencia a partir de su respectiva instalación, hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en que culmina la vigencia del PNA 2021-2025, plazo que puede



ser extendido, de conformidad con la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.

5.2.3 Conformación

Se encuentra conformado por doce representantes del sector empresarial; cuatro representantes de los pueblos indígenas u originarios; cinco representantes de la sociedad civil organizada; cuatro representantes de los sindicatos y dos representantes del pueblo afroperuano. Estos representantes serán seleccionados por cada uno de los sectores, por el periodo que cada uno de ellos acuerde, en espacios que serán facilitados por el MINJUSDH.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ
Edgardo Gonzalo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:47:03
-05'00'

En cuanto a los actores del Estado, el Comité Multiactor del PNA estará integrado, de modo permanente, por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Punto Nacional de Contacto de la OCDE, ubicado en Proinversión, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Cultura. Otros ministerios e instituciones estatales también podrán ser convocados por el MINJUSDH, teniendo en cuenta los temas que se aborden en cada sesión. Igualmente, podrán participar de las sesiones las organizaciones internacionales y de la cooperación internacional que así lo soliciten o que el MINJUSDH convoque en las respectivas sesiones. También podrán participar en sus sesiones, en calidad de observadores, los representantes de las instituciones de la Mesa Multiactor que no conformen el Comité Multiactor.

5.3 Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA

5.3.1 Definición

El Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA (GT-PE) constituye un espacio de articulación y coordinación de los ministerios e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del PNA. Es presidido por el MINJUSDH, entidad que debe convocar y coordinar con otros poderes y órganos constitucionales autónomos y gobiernos regionales y locales, para asegurar su participación efectiva en el PNA, con el fin de garantizar la coherencia de las políticas públicas de todo el Estado.



5.3.2 Vigencia

El Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA entra en vigencia a partir de su respectiva instalación, hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en que culmina la vigencia del PNA 2021-2025, plazo que puede ser extendido, de conformidad con la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.

5.3.3 Conformación

Se encuentra conformado por los y las representantes de las entidades del Poder Ejecutivo, y contará también con la participación de órganos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:47:17
-05'00'

Cada una de las entidades que conforman el GT-PE es representada por personas que se encuentran acreditadas mediante documento oficial emitido por su respectiva entidad, que cuentan con capacidad de decisión.

5.4 Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA

5.4.1 Definición

El Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA (GTT-PI) constituye un espacio de articulación y coordinación de los ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo con las organizaciones de pueblos indígenas u originarios nacionales y regionales, para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del PNA.

Es presidido por el MINJUSDH, entidad que coordina —y convoca, de ser necesario— con otros poderes y órganos constitucionales autónomos, así como con gobiernos regionales y locales. Su funcionamiento se regula por lo dispuesto en el Reglamento Interno¹ de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y monitorear la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo regional integral de los pueblos indígenas u originarios en el país —en adelante Comisión Multisectorial-, creada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC y la normativa vinculante sobre la materia.

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00169-2021-DM/MC.



5.4.2 Vigencia

El Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA entra en vigencia a partir de su respectiva instalación, hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en que culmina la vigencia del PNA 2021-2025, plazo que puede ser extendido, de conformidad con la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:47:32
-05'00'

5.4.3 Conformación

Está conformado por el MINJUSDH, el Ministerio de Cultura, y las entidades públicas que sean convocadas en cada sesión por los mencionados ministerios, así como por las organizaciones nacionales y regionales representativas de los pueblos indígenas u originarios que participan en la Mesa Multiactor. De acuerdo con la naturaleza de cada sesión, el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, y en coordinación con los representantes de las organizaciones indígenas miembros de la Comisión Multisectorial, podrán ser invitados a participar los representantes de los otros sectores de la Mesa Multiactor o del Comité Multiactor, así como otros poderes, órganos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales.

Su instalación se realiza a propuesta de uno de los miembros de la Comisión Multisectorial, y se conforma por acuerdo de los mismos miembros de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC, en concordancia con el literal b) del artículo 5 y literal g) del artículo 6 de su Reglamento Interno.

5.5 Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA

5.5.1 Definición

El Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA (GT-AL) constituye un espacio de articulación y coordinación de los ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo con las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Multiactor para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización de las acciones estratégicas relacionadas con el trabajo y el empleo del PNA. Es complementario y está adscrito a la Mesa Multiactor y es presidido por el MINJUSDH, entidad que coordina –y convoca de ser necesario- con otros poderes y órganos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales, así como con otros sectores de la Mesa Multiactor. Este



espacio articulará, en lo que correspondiese, con el Consejo Nacional del Trabajo.

5.5.2 Vigencia

El Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA entra en vigencia a partir de su respectiva instalación, hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en que culmina la vigencia del PNA 2021-2025, plazo que puede ser extendido, de conformidad con la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:47:47
-05'00'

5.5.3 Conformación

Se encuentra conformado por las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Multiactor y las entidades del Poder Ejecutivo vinculadas con las materias laborales. A las sesiones de este grupo podrán ser invitados a participar los representantes de los otros sectores de la Mesa Multiactor o del Comité Multiactor, así como otros poderes, órganos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales.

6. Periodicidad de las sesiones y convocatoria

6.1 Mesa Multiactor del PNA

Al menos tres veces al año (inicio, mitad y final de año), de modo ordinario o, de modo extraordinario, cuando sea convocada por el MINJUSDH. Se convoca por correo electrónico, con notificación precisa de la agenda a tratarse, con al menos 20 días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias, y de 10 días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.

6.2 Comité Multiactor del PNA

Al menos una vez cada dos meses, de modo ordinario o, de modo extraordinario, cuando sea convocado por el MINJUSDH. Se convoca por correo electrónico, con notificación precisa de la agenda a tratarse, con al menos 10 días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias, y de 5 días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.

6.3 Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA

De modo ordinario, cuando sea convocado por el MINJUSDH. Se convoca por correo electrónico, con notificación precisa de la agenda a tratarse, con al menos 5 días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias, o de 3 días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.

6.4 Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA



De modo ordinario, al menos una vez cada dos meses o, de modo extraordinario, cuando sea convocado por el MINJUSDH y/o el Ministerio de Cultura, por iniciativa propia o a solicitud de las organizaciones nacionales o regionales representativas de los pueblos indígenas u originarios que lo conforman. Luego de las coordinaciones respectivas con dichas organizaciones, se convoca por correo electrónico y/u otro medio culturalmente pertinente, con notificación precisa de la agenda a tratarse, con al menos 10 días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias, o de 5 días hábiles en caso de sesiones extraordinarias. El plazo de convocatoria podría ser menor, previo consenso con las organizaciones nacionales y regionales representativas de los pueblos indígenas u originarios.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21 17:48:02
-05'00'

6.5 Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA

De modo ordinario, al menos una vez cada dos meses o, de modo extraordinario, cuando sea convocado por el MINJUSDH y/o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por iniciativa propia o a solicitud de las centrales sindicales que lo conforman, con notificación precisa de la agenda a tratarse, con al menos 5 días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias o, de 3 días hábiles, en caso de sesiones extraordinarias. El plazo de convocatoria podría ser menor, previo consenso con las organizaciones sindicales representativas de los pueblos indígenas u originarios.

CAPÍTULO III FUNCIONES

7. Mesa Multiactor y Comité Multiactor del PNA

Tanto la Mesa Multiactor como el Comité Multiactor tienen las mismas funciones. El ejercicio de estas se diferencia en cada caso por la frecuencia de las sesiones y por la amplitud de los participantes, siendo que el Comité, por estar integrado por un número significativamente menor de integrantes, brinda un acompañamiento más cercano al proceso de implementación. Sus funciones principales son las siguientes:

- a) Constituir un espacio de diálogo multiactor entre iguales, dirigido a la búsqueda de consensos, ampliamente participativo, inclusivo y descentralizado, para contribuir con la adecuada implementación del PNA.
- b) Proponer medidas para la adecuada implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidas en el PNA.
- c) Desarrollar la labor de seguimiento y monitoreo de la implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidas en el PNA.
- d) Brindar apoyo e información para la evaluación del PNA.



- e) Plantear propuestas para la actualización del PNA.
- f) Canalizar los aportes de las instituciones del Estado, las empresas, los sindicatos, los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano y la sociedad civil organizada, que no forman parte de la Mesa Multiactor del PNA.
- g) Colaborar con el MINJUSDH con propuestas para la elaboración, aprobación y modificación de la presente guía, función reservada a la Mesa Multiactor.
- h) Recibir el informe anual de la implementación del PNA y, de ser el caso, los informes parciales.

8. Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA

El GT-PE tiene las siguientes funciones:

- a) Constituir un espacio de articulación y coordinación de los ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo, para asegurar la adecuada implementación del PNA y la debida coherencia de las políticas públicas.
- b) Proponer medidas para la adecuada implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidos en el PNA.
- c) Desarrollar la labor de seguimiento y monitoreo de la implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidas en el PNA.
- d) Brindar apoyo e información para la evaluación del PNA.
- e) Plantear propuestas para la actualización del PNA.
- f) Coordinar con otros poderes, órganos constitucionales autónomos, y gobiernos regionales y locales para la adecuada implementación del PNA.
- g) Preparar, bajo la dirección del MINJUSDH, el informe anual de la implementación del PNA.

9. Grupo Técnico de Trabajo de Pueblos Indígenas para el PNA

El GTT-PI tiene como funciones las previstas en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC.

10. Grupo Técnico de Asuntos Laborales para el PNA

El GT-AL tiene como funciones:

- a) Constituir un espacio de articulación y coordinación de los ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo competentes, y de ser el caso otras entidades estatales, y los sindicatos para asegurar la adecuada implementación del PNA y la debida coherencia de las políticas públicas relacionadas con los asuntos laborales.
- b) Proponer medidas para la adecuada implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidos en el PNA, referidas a asuntos laborales.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:48:18 -05'00'



- c) Desarrollar la labor de seguimiento y monitoreo de la implementación de las acciones, indicadores y metas comprendidas en el PNA referidas a asuntos laborales.
- d) Brindar apoyo e información para la evaluación del PNA.
- e) Plantear propuestas para la actualización del PNA.

CAPÍTULO IV

DE LA LABOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

11. Liderazgo del proceso de implementación, monitoreo y actualización del PNA

El MINJUSDH, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, lidera el proceso de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PNA. Para tal fin, la DGDH conforma un equipo de trabajo y designa a un(a) profesional que tendrá a cargo la coordinación general de dicho proceso.

12. Funciones del equipo de trabajo

El equipo de trabajo de la DGDH, creado de conformidad con la acción 14 del PNA, realizará las siguientes funciones:

- a) Convocar mediante correo electrónico y, de ser el caso, otro medio culturalmente pertinente, a sesiones ordinarias y extraordinarias de los espacios de coordinación, definir los puntos de agenda, así como si la sesión se realizará de manera presencial o virtual, para todo lo cual tendrá en cuenta, de ser el caso, las propuestas de los integrantes de cada uno de los espacios de coordinación. Para la determinación de la agenda de las sesiones de la mesa multiactor tomará en cuenta, asimismo, las propuestas del comité multiactor, de ser el caso.
- b) Dirigir las sesiones de los espacios de coordinación, así como tomar las medidas apropiadas para el adecuado desarrollo de las mismas.
- c) Someter a consideración de los espacios de coordinación las propuestas de acuerdo.
- d) Promover el cumplimiento de los acuerdos de los espacios de coordinación.
- e) Informar en cada sesión ordinaria sobre los avances de los acuerdos adoptados en los espacios de coordinación.
- f) Elaborar la memoria de cada sesión de los espacios de coordinación, incorporando los acuerdos adoptados y los puntos de disenso, así como el registro de asistencia en la misma.
- g) Elaborar los informes que sean necesarios en el marco del proceso de implementación y, en especial, liderar los informes anuales de evaluación de los avances del PNA.
- h) Difundir el PNA y promover la incorporación de nuevos actores a los espacios de coordinación.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ
Edgardo Gonzalo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:48:32
-05'00'



CAPITULO V

ALCANCES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN

13. Quórum

Por tratarse de un espacio de articulación y coordinación para la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del PNA, no se requiere de quórum para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias. La validez de las sesiones dependerá de que estas hayan sido convocadas conforme a lo dispuesto en la presente guía.

14. Desarrollo de las sesiones

- a) Las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizan en la fecha y hora fijada en la convocatoria, iniciando a más tardar 15 minutos después de la hora convocada, con las y los participantes que se encuentren presentes en dicho momento.
- b) La DGDH da inicio a la sesión, indicando los puntos de agenda a tratar, respetándose el orden establecido.
- c) Los y las participantes de la sesión podrán intervenir cuando lo estimen pertinente y según corresponda. El uso de la palabra la concede el representante de la DGDH, que evaluará la pertinencia de limitar el tiempo de las intervenciones.
- d) Las intervenciones se realizan de manera respetuosa de las diferentes posiciones y puntos de vista, a fin de lograr un diálogo abierto y sincero.
- e) La DGDH se encarga de hacer cumplir las reglas descritas en la presente guía, quedando facultada a excluir de la sesión correspondiente a la persona que las incumpla de modo manifiesto, notificando de ello a su institución y solicitándole que adopte las medidas correctivas.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21 17:48:47
-05'00'

15. Decisiones y acuerdos

De ser necesario, las decisiones y acuerdos se adoptan promoviendo la búsqueda de consensos, entendida esta como la voluntad razonable de los y las participantes de llegar a un acuerdo sobre un asunto o decisión en particular. No significa unanimidad ni voto por mayoría. La falta de consenso respecto de algún tema o propuesta no implica, por sí mismo, un veto a dicho tema o propuesta, sobre la cual la DGDH decidirá con base en los Principios Rectores y otros estándares internacionales. En ese sentido, las discrepancias también son tomadas en cuenta, como una oportunidad para, de ser el caso, seguir profundizando el diálogo multiactor sobre ellas.



La búsqueda de consenso debe entenderse como un mecanismo que asegura que todos los actores participantes intervengan en igualdad de condiciones, sin que ninguno de ellos se imponga sobre los demás, permitiendo, de esta manera, un diálogo equilibrado entre iguales basado en la buena fe.

Esta participación en condiciones de igualdad debe ser fortalecida, también, por las acciones de la DGDH, con la colaboración de los y las participantes, para garantizar que todos y todas cuenten, en la mayor medida, con un mismo nivel de información y posibilidades de participación. Otras necesidades de los otros actores también serán tomadas en cuenta, de conformidad con el enfoque diferencial, para evitar en lo posible asimetrías en su participación, para lo cual se incorporará mecanismos diferenciados de participación para cada uno de los sectores (Estado, empresas, sociedad civil, pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano y sindicatos), atendiendo a sus específicas necesidades.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ
Edgardo Gonzalo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.04.21 17:49:03
-05'00'

16. De las memorias de las sesiones

La DGDH se encarga de elaborar la memoria escrita de cada sesión, incorporando las observaciones de los y las participantes, los acuerdos adoptados y los puntos de disenso, así como el resumen de lo desarrollado en la sesión.

La memoria será puesta en conocimiento de cada uno de los y las participantes vía correo electrónico, otorgándoseles un plazo de tres (3) días hábiles para hacer llegar sus observaciones. Luego de ello será publicada en el portal web del Observatorio de Derechos Humanos del MINJUSDH. Todas las memorias serán de acceso público, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806.

CAPÍTULO VI OTROS TEMAS DE INTERÉS

17. Del Observatorio del PNA

La DGDH estará encargada de mantener permanentemente un portal web que cumpla la función de Observatorio del PNA y que, por tanto, contenga, con fines de máxima transparencia, toda la información producida durante el proceso de implementación del PNA, exceptuándose de esta publicación solo aquella información que sea secreta, reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806. Asimismo, incorporará un tablero de control que dé cuenta, de modo actualizado y oportuno, de los avances en el cumplimiento de las acciones, indicadores y metas del PNA. También incorporará material de capacitación, de consulta y otra información relevante.

18. De la actualización total del PNA



De conformidad con lo aprobado en el PNA, su actualización total se sujetará a lo dispuesto en la Política Nacional de Derechos Humanos 2022-2030.

19. De las situaciones no previstas

Todas las situaciones no previstas en la presente guía serán resueltas por la Dirección General de Derechos Humanos, en coordinación, respectivamente, con los y las integrantes de cada uno de los espacios de coordinación, teniendo en cuenta los estándares internacionales sobre el diálogo multiactor y la buena fe de todas las partes.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GOMEZ Edgardo
Gonzalo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.04.21 17:49:17
-05'00'

Respecto del GTT-PI para el PNA, las situaciones no previstas en la Guía serán resueltas por los propios miembros del Grupo Técnico de Trabajo, teniendo en cuenta el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial y su norma de creación.